



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01031 DE 12 OCT 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-36068**, por medio del cual el señor WILLIAM ROLANDO ARTEAGA PATIÑO, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: “MINA CANTERA PESCADERO SOLICITUD CONTRATO CONCESIÓN NO. RLG-10561”, localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	955844,639	596096,26
2	955680,641	595969,256
3	955749,642	595882,257
4	955693,643	595851,256
5	955458,641	595852,252
6	955457,644	595688,251
7	955146,645	595520,245
8	955121,635	596141,248
9	955325,633	596305,252
10	955182,63	596455,251
11	955273,63	596470,252
12	955397,32	596397,254
13	955607,634	596257,634

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-36068** del 14 de agosto de 2017

Handwritten signature and initials

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "MINA CANTERA PESCADERO SOLICITUD CONTRATO CONCESIÓN NO. RLG-10561", localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2016), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de Origen Colonial (Incoder-Igac 2015), vi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas Origen Oeste, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "Mina Cantera Pescadero Solicitud Contrato Concesión No. RLG-10561".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

El proyecto a desarrollar consiste en el aprovechamiento de los recursos mineros existentes en el área solicitada a la Agencia Nacional de Minería identificada con la Placa RLG-10561, que corresponden a un depósito de materiales de construcción (Roca Andesita), materiales que serán explotados mediante el método de explotación a Cielo Abierto y con el sistema de Bancos Descendentes, a través de los cuales se realizará el arranque del mineral, el cual será transportado hasta la planta de beneficio en la cual se realizará la conminución de la roca y una clasificación del producto obtenido, materiales estos que serán posteriormente comercializados para atender la demanda de las obras civiles y de construcción que se desarrollan al SW del Departamento de Nariño

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información el área del proyecto "Mina Cantera Pescadero Solicitud Contrato Concesión No. RLG-10561", se evidenció que el área del proyecto de la referencia se superpone con la Comunidad Indígena Aldea de María, de la etnia Pasto (RECONOCIDA POR LA DET EL 15/12/1999 AFILIADA A LA ASOCIACION SHAQUIÑAN CON RESOLUCION 35 DEL 13 DE JUNIO DE 2005 Y AFILIADA A LA ASOCIACION ACIZI 108 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006). Lo anterior, obedece a que el área del proyecto abarca las veredas El Juncal y San José de Quisnamuez en donde existen asentamientos de dicha comunidad.

De acuerdo con lo anterior, se establece que SE REGISTRA LA PRESENCIA de la Comunidad Indígena Aldea de María, de la etnia Pastos (RECONOCIDA POR LA DET EL 15/12/1999 AFILIADA A LA ASOCIACION SHAQUIÑAN CON

RESOLUCION 35 DEL 13 DE JUNIO DE 2005 Y AFILIADA A LA ASOCIACION ACIZI 108 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006), en el área del proyecto "Mina Cantera Pescadero Solicitud Contrato Concesión No. RLG-10561" localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra la presencia de la Comunidad Indígena Aldea de María, de la etnia Pastos (Reconocida por la DET EL 15 de diciembre de 1999 afiliada a la ASOCIACION SHAQUIÑAN con Resolución 35 del 13 de junio de 2005 y afiliada a la ASOCIACION ACIZI 108 del 29 de agosto de 2006), en el área del proyecto: "MINA CANTERA PESCADERO SOLICITUD CONTRATO CONCESIÓN NO. RLG-10561", localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	955844,639	596096,26
2	955680,641	595969,256
3	955749,642	595882,257
4	955693,643	595851,256
5	955458,641	595852,252
6	955457,644	595688,251
7	955146,645	595520,245
8	955121,635	596141,248
9	955325,633	596305,252
10	955182,63	596455,251
11	955273,63	596470,252
12	955397,32	596397,254
13	955607,634	596257,634

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-36068 del 14 de agosto de 2017

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "MINA CANTERA PESCADERO SOLICITUD CONTRATO CONCESIÓN NO. RLG-10561", localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	955844,639	596096,26
2	955680,641	595969,256

3	955749,642	595882,257
4	955693,643	595851,256
5	955458,641	595852,252
6	955457,644	595688,251
7	955146,645	595520,245
8	955121,635	596141,248
9	955325,633	596305,252
10	955182,63	596455,251
11	955273,63	596470,252
12	955397,32	596397,254
13	955607,634	596257,634

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-36068 del 14 de agosto de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-36068, para el proyecto: "MINA CANTERA PESCADERO SOLICITUD CONTRATO CONCESIÓN NO. RLG-10561", localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	955844,639	596096,26
2	955680,641	595969,256
3	955749,642	595882,257
4	955693,643	595851,256
5	955458,641	595852,252
6	955457,644	595688,251
7	955146,645	595520,245
8	955121,635	596141,248
9	955325,633	596305,252
10	955182,63	596455,251
11	955273,63	596470,252
12	955397,32	596397,254
13	955607,634	596257,634

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-36068 del 14 de agosto de 2017

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña *le*
Revisó: Antrop. y Arq. Carolina Ortiz Castro. Área de Certificaciones *cc*
OP Abg. Omar Avendaño. Asesor Jurídico del Director.

T.R.E. 2500.09.06
EXTMI 1736068



